



Ciudad de México a 21 de julio de 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ORDINARIO**

**PONENCIA II**

**ACTOR: SERGIO PIMENTEL MENDOZA**

**DEMANDADOS: JUAN PÉREZ MEDINA,  
MARTÍN LÓPEZ ORTIZ Y ROSAURA  
CHÁVEZ MERINO**

**EXPEDIENTE: CNHJ/MICH/418-2020**

**ASUNTO:** Se notifica acuerdo de admisión

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de julio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 21 de julio del 2022.

**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA  
SECRETARIA DE PONENCIA 2  
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México a 21 de julio de 2022

PROCEDIMIENTO                      SANCIONADOR  
ORDINARIO

**PONENCIA II**

**ACTOR: SERGIO PIMENTEL MENDOZA**

**DEMANDADOS: JUAN PÉREZ MEDINA,  
MARTÍN LÓPEZ ORTIZ Y ROSAURA  
CHÁVEZ MERINO**

**EXPEDIENTE: CNHJ/MICH/418-2020**

**ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE  
ADMISIÓN**

La **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA** da cuenta del escrito de queja presentado por el **C. SERGIO PIMENTEL MENDOZA** el veinte de julio de dos mil veinte, vía correo electrónico, en contra de los **C.C. JUAN PÉREZ MEDINA, MARTÍN LÓPEZ ORTIZ Y ROSAURA CHÁVEZ MERINO** por supuestamente violar la normatividad de MORENA

En su escrito de queja, el actor, el **C. SERGIO PIMENTEL MENDOZA** muestra una serie de entrevistas en diversos medios electrónicos y plataformas en las que supuestamente los ahora señalados calumniaron, tanto en su personería como militante y dirigente como en su calidad ética al **C. SERGIO PIMENTEL MENDOZA**. En las mencionadas entrevistas los **C.C. JUAN PÉREZ MEDINA, MARTÍN LÓPEZ ORTIZ Y ROSAURA CHÁVEZ MERINO** habrían difamado y denostado al actor y a su actividad pública dentro del partido, violentando con esto la normatividad de MORENA.

Del escrito de queja se desprende que el hoy actor ofrece como medios de prueba a su favor:

a) **Documental Pública.** Consistente en las credenciales demorena que me acreditan como militante activo de morena y con las cuales se demuestra mi calidad de militante de nuestro partido, al igual que mi Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el que acredito mi personalidad para accionar dentro del presente (anexos 2,)

b) **Documental Privada.** Consistente en la entrevista realizada a Juan Pérez Medina en la cuenta de Facebook En Contacto consultable en el link <https://www.facebook.com/EnContactoDirect/videos/2782911411945359/?sfnsn=scwspwa&extid=VADzLfRsybOmTKAd&d=w&vh=e> documento con que se demuestra las calumnias, denostaciones y descalificaciones que de manera pública hacen en mi contra el demandado Juan Pérez Medina. (anexo número 3), prueba que se relaciona con el HECHO PRIMERO de esta escrito de Queja

c) **Documental Privada.** Consistente en el video consultable en el link <https://www.facebook.com/ioerezmedina3/posts/3660163904011633> documento con que se demuestra las calumnias, denostaciones y descalificaciones que de manera pública hacen en mi contra y hace públicos mis datos personales el demandado Juan Pérez Medina (anexo número 4), prueba que se relaciona con el HECHO SEGUNDO de esta escrito de Queja.

d) **Documental Privada.** Consistente en una entrevista realizada y publicada a Juan Pérez Medina consultable en el link <https://www.youtube.com/watch?v=GpxwmxKhybs>, documental con que se demuestra las calumnias, denostaciones y descalificaciones que de manera pública hacen en mi contra el demandado Juan Pérez Medina (anexo número 5) prueba que se relaciona con el HECHO TERCERO de este escrito de Queja

e) **Documental Privada.** Consistente en rueda de prensa consultable en la liga de internet <https://m.facebook.com/story.php?storvfbid=2435967466624586&id=194130230612885&rdr> con la que se demuestra las calumnias, denostaciones y descalificaciones que de manera pública hace en mi contra el demandado Juan Pérez Medina (anexo número 6) prueba que se relaciona con el HECHO CUARTO de este escrito de Queja

f) **Documental Pública.** Consistente en la sentencia consultable en el expediente CNHJ-MICH-211/16 de MORENA y en la liga de internet <https://12ce53f9-da2e-2d1c->

[2aa232fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281bfb8b49828704488ab16251686a0fe81.pdf](https://2aa232fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281bfb8b49828704488ab16251686a0fe81.pdf) de la página oficial de MORENA y con la cual demuestro la reincidencia en actos de calumnias, descalificación, y denostación públicas por parte del demandado Juan Pérez Medina (anexo número 7) prueba que se relaciona con el HECHO CUARTO de esta escrito de Queja.

**g) Documental Pública.** Consistente en la amonestación derivada del expediente CNHJ-MICH-224/16 y consultable en la liga <https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa232fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac28135786f986caa4299930d01c6657ca777.pdf> la página oficial de morena y con la cual demuestro la reincidencia en actos de calumnias, descalificación, y denostación pública por parte del demandado Juan Pérez Medina (anexo número 8) prueba que se relaciona con el HECHO CUARTO de esta escrito de Queja.

**h) Documental Privada.** Consistente en una foto de cuenta de Facebook del C. JUAN PÉREZ MEDINA en que hace referencia a mi persona como causa de vergüenza por mi actuar (anexo número 9) prueba que se relaciona con el HECHO CUARTO de esta escrito de Queja.

**i) Documental Privada.** Consistente en un video hecho público en su cuenta de Facebook de Martín López Ortiz y consultable en el link: <https://www.facebook.com/MichoacanMorena/videos/311306673244431/> documental que se muestran las calumnias, denostaciones y descalificaciones que de manera pública y en rueda de prensa hace en mi contra el demandado Martín López Ortiz (anexo numero 10) prueba que se relaciona con el HECHO QUINTO de este escrito de Queja.

**j) Documental Privada.** Consistente en la divulgación, por parte de Martín López Ortiz en redes sociales, una fotografía con señalamientos en mi contra, consultable en el link: <http://m.facebook.com/photo.php?fbid=10218523288336382&set=a.10204949164591772&source=57>. Documental con que se demuestran las calumnias, denostaciones y descalificaciones que de manera pública hace en mi contra el demandado Martín López Ortiz (anexo número 11) prueba que se relaciona con el HECHO SEXTO de este escrito de Queja.

**k) Documental privada.** Consistente en la cuenta de Facebook consultable en la liga de internet: [http://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=10218527921092198&id=1320742892](http://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10218527921092198&id=1320742892) (ANEXO NUMERO 12) QUE CONTIENE RUEDA DE PRENSA EN QUE Martín López me difama calumnia de manera pública, prueba que se relaciona con el hecho Sexto del esta (sic) escrito de queja.

**l) Documental Privada.** Consistente en fotografía de cuenta de chats de WhatsApp en donde el C. MARTÍN LÓPEZ ORTIZ me difama y calumnia de manera pública en redes sociales (anexo numero 13) prueba que se relaciona con el HECHO SEXTO de este escrito de queja, además la nota periodística del medio de comunicación denominado METAPOLITICA, consultable en el siguiente link: <http://metapolitica.mx/2019/10/30/yeyo-pimentel-ya-no-es-dirigente-de-morena-presidencia-colegiada-asume-conduccion-del-partido-asevera-martin-lopez/> que vinculados ambos hacen prueba plena del hecho sexto de esta prueba

**m) Documental Privada.** Consistente en las publicaciones en diferentes cuentas de chats de WhatsApp en la que la C. Rosaura Chávez Merino hace descalificaciones a mi persona de manera pública y con la que se demuestra las calumnias denostaciones y descalificaciones que de manera pública hace en mi contra la demandada, motivo por el cual una vez señalada fecha y hora para que en el desahogo de la prueba una vez admitida esta, pueda poner a disposición de este cuerpo colegiado el material de reproducción de dichos chats de WhatsApp (anexo número 14) prueba que se relaciona con el HECHO SÉPTIMO de esta (sic) escrito de queja.

**n) Documental Privada.** Consistente en un audio que me hizo llegar la C. NORMA Quiroz López (SIC), que contiene un dialogo misógino, de denostación, descalificación en el que participan en el uso de la voz los aquí demandados. Martín López Ortiz y Rosaura Chávez Merino, haciendo referencia a unas supuestas indicaciones de Juan Pérez Medina y que lo hacen en nombre de la corriente denominada la "CUT" con lo cual demuestro de dicha organización es una corriente creada, por los aquí demandados, al interior de Morena para representar intereses y presionar a la militancia, (anexo número 15) dicho audio deberá ser adminiculado con la probanza referida en el inciso anterior y del cual se anexa al presente a través del correo electrónico de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para que sea admitido y desahogado con los medios electrónicos con que cuenta este colegiado interno del partido, de lo contrario solicito señale fecha y hora para el desahogo de prueba referida para poder el suscrito hacer llegar la reproducción de dicho audio, prueba que se relaciona con el HECHO OCTAVO de esta (sic) escrito de queja.

**o) Documental Privada.** Consistente en copia simple de un escrito de gestión firmado por los aquí demandados dirigido al H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán, documenta con que demuestro que los aquí demandados se encuentran estructurados en una corriente al interior de Morena para dividir y presionar a la militancia del partido (anexo número 16) y que vinculada con la (sic) el anexo número 15 se demuestra lo referido en este capítulo de pruebas;

prueba que se relaciona con el HECHO OCTAVO de esta (sic) escrito de Queja

**p) Documental Privada.** Consistente en una fotografía de captura de pantalla de chat de WhatsApp denominado CUT Michoacán (anexo número 17) y que vincula con la (sic) el anexo número 15 y 16 se demuestra lo referido en este capítulo de pruebas; prueba que se relaciona con el HECHO OCTAVO de esta (sic) escrito de queja.

**q) Testimonial.** A cargo de la C. Norma Quiroz López a quien una vez admitida la probanza, me comprometo a presentar en el momento procesal de desahogo de pruebas que este Comisión señala para ese efecto, prueba con que se pretende demostrar la veracidad de la reunión con fines de participación como corriente interna "CUT" en morena y que se sujetará al tenor del interrogatorio que en el momento procesal se presentará, y que vinculada con la (sic) el anexo número 15 y 16 y 17 (sic); prueba que se relaciona con el HECHO OCTAVO de esta (sic) escrito de queja.

**r) Documental Privada.** Consistente en una memoria USB que contiene el audio y todas las pruebas aquí señaladas y que se relacionan con todos y cada uno de los hechos de este escrito de demanda.

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta Comisión Nacional determina la **Admisión** del recurso de quejamotivo del presente acuerdo.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. De la competencia.** Que, a partir de lo establecido en el artículo 49° del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 47° de nuestro Estatuto, que a la letra dice:

***“Artículo 47°.** Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros; y realicen sus*

*actividades políticas por medios pacíficos y legales.”*

En este orden de ideas y atendiendo a la normatividad anteriormente invocada, es que se estima que de los hechos denunciados pueden presumirse violaciones a nuestra normatividad toda vez que, de configurarse, lesionarían el interés general de nuestro instituto político, así como las obligaciones que los militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.

**SEGUNDO. Del Reglamento.** Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, el escrito derivado del presente asunto se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento por haberse presentado de manera posterior a que este surtió efectos.

**TERCERO. De la admisión.** Derivado de que los hechos anteriormente expuestos, pueden presumirse violaciones a nuestra normatividad y en virtud de que el recurso de queja promovido por la C. Sergio Pimentel Mendoza, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 54 y 56 del Estatuto, así como lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, lo procedente es dar admisión al mismo, para sustanciarlo y dejarlo en estado de resolución.

**CUARTO. De los medios de prueba ofrecidos en el recurso de queja.** Se tienen por ofrecidas las pruebas descritas por el actor en su apartado correspondiente, lo anterior al estar ofertadas conforme a derecho y encontrarse ajustadas con lo previsto en los artículos 19, 29, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento, mismas que serán desahogadas y valoradas en el momento procesal oportuno.

**VISTA** la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 26, 29, 54, 55, 56, 57, 105, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

## ACUERDAN

I. Se **ADMITE** a trámite la queja presentada por el **C. SERGIO PIMENTEL MENDOZA** en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA.

II. **FÓRMESE** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ/MICH/418-2020** para efecto de dejarlo en estado de resolución y regístrese en el Libro de Gobierno.

III. **Notifíquese** la parte actora, el **C. SERGIO PIMENTEL MENDOZA**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

IV. **Notifíquese y córrasele traslado de la queja original**, así como del presente acuerdo a la parte acusada, los **C.C. JUAN PÉREZ MEDINA, MARTÍN LÓPEZ ORTIZ Y ROSAURA CHÁVEZ MERINO**, así como de los archivos anexos a la misma, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar. Una vez recibida tendrán cinco días hábiles para responder lo que a su derecho convenga de acuerdo a la norma estatutaria.

V. **Publíquese** en estrados de este órgano jurisdiccional, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO